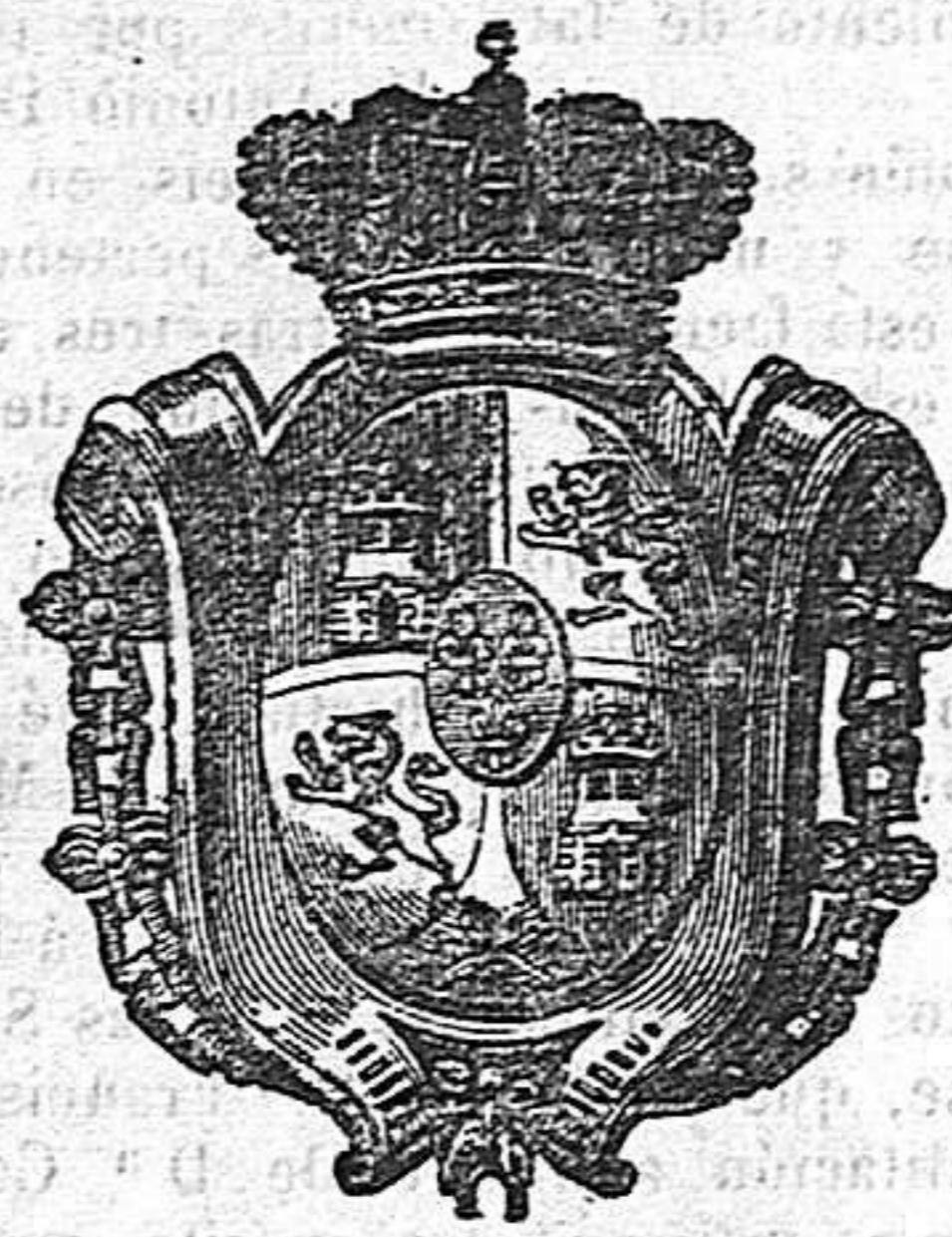


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, con no objeto exclusivamente fiscal, eleve los derechos del Arancel de importación de las partidas que no sean primeras materias de alguna industria establecida en el país, y para que varíe las clasificaciones que no afecten á la producción nacional. Se le autoriza también para elevar ó reducir con igual objeto los derechos de los artículos de comer, beber y arder que no tengan similar en la producción nacional.

Art. 2.º Los productos y manufacturas de Fernando Poo y sus dependencias, Río de Oro y demás posesiones españolas de Africa quedan sujetos al pago de los derechos del Arancel de importación, excepto el pescado fresco, salado y seco, cogido y preparado por españoles, previa la justificación de estos extremos.

Art. 3.º Queda también el Gobierno autorizado para revisar las disposiciones y notas del actual Arancel de Aduanas, á fin de ponerlas en armonía con los nuevos derechos que se fijan á determinadas mercancías y con la creación de nuevas rentas públicas. El Gobierno hará uso de estas autorizaciones dentro del plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente ley en la Gaceta.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares

y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Interin se discuten y votan por las Cortes, y hasta que se publiquen como ley los presupuestos de gastos del Estado de 1900, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, se considerarán prorrogados los del año económico 1898-99, con las ampliaciones de crédito necesarias para satisfacer las obligaciones de la Deuda pública, con arreglo á la ley de 2 de Agosto último, autorizándose al Gobierno para recaudar é invertir, con arreglo á ellos y á las leyes ya dictadas ó que se dicten, las contribuciones, impuestos y rentas públicas.

Art. 2.º Se autoriza asimismo al Gobierno para realizar desde luego las reducciones de créditos aprobados por ambas Cámaras en el proyecto de presupuestos generales de gastos del Estado para el año 1900.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Tarragona:

Visto el art. 58 de la ley Electoral

de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 21 de Enero de 1900 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Tarragona.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En atención á cuanto expone, en comunicación que dirigió á este Ministerio, el General Presidente de la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales movilizados de Ultramar, haciendo presente la falta de antecedentes concretos para poder redactar con claridad las hojas de servicios de este personal, documentos que han de servir de base para venir en conocimiento de los que prestó en Ultramar;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Por la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales movilizados de Cuba, Puerto Rico y Filipinas se procederá á redactar de nuevo las hojas matrices de servicios de este personal, á fin de venir en conocimiento de los que ha prestado cada uno de ellos en Ultramar.

2.º Se concede un plazo, que terminará el día 1.º de Marzo próximo venidero, durante el cual todos los expresados Jefes y Oficiales pueden acudir al General Presidente de dicha Comisión en súplica de que se redacten sus hojas matrices de servicios.

3.º Las instancias que promuevan los interesados deberán ser entregadas á las Autoridades militares para su curso al General Presidente, ó en la Secretaría de la Comisión, anotándose al margen el día que fueron presentadas, facilitándose á los recurrentes un documento firmado y sellado en que conste la fecha en que las entregaron.

4.º En dichas instancias expresarán con claridad:

Primero. Su empleo, procedencia,

Cuerpos ó unidades de que hayan formado parte, edad, estado, naturaleza y nombre de sus padres.

Segundo. Los que hubiesen servido en el Ejército acompañarán copia certificada por Comisario de Guerra, de sus respectivas licencias absolutas.

Tercero. Cambios de destinos, ascensos, servicios en operaciones y hechos de armas, designando los puntos y fechas en que tuvieron lugar, así como los nombres de los Generales ó Jefes que mandaron las fuerzas, y las diferentes comisiones que hubiesen desempeñado.

Cuarto. Recompensas obtenidas, fechas y motivos de cada concesión, heridas recibidas, hospital en que tuvo lugar la curación y tiempo que en él permanecieron, fecha y puerto de embarco, nombre del buque en que lo verificaron, así como también punto y día de su llegada á la Península.

Quinto. Acompañarán cuantos hojas, copias autorizadas ú otros documentos puedan presentar para acreditar sus servicios, sin perjuicio de expedirse por las representaciones ó Comisiones liquidadoras, certificados deducidos de los extractos de revista del tiempo en que hayan servido en cada una de las unidades orgánicas.

Sexto. Los que hubiesen desempeñado destinos civiles en Ultramar ó en la Península, lo harán así constar en su instancia, con expresión de los cargos ejercidos y tiempo y época en que los sirvieron, cuidando además de que conste siempre en la Secretaría de la Comisión su residencia y domicilio.

Séptimo. Los que no hubiesen podido reunir, antes de expirar el plazo señalado en el art. 2.º, los antecedentes referidos, lo harán así constar en la instancia, que deberán presentar antes de finalizar aquél, sin perjuicio de remitirlos á la mayor brevedad.

5.º El General Presidente de la Comisión solicitará directamente de todas las Autoridades militares, Comisiones liquidadoras, Archivo general de Segovia y demás dependencias, todos los documentos y antecedentes necesarios, así como los certificados que tengan que expedir los Generales que han mandado fuerzas ó ejercido cargos en Ultramar relacionados con los Cuerpos movilizados. Cuando necesite certificados expedidos por Jefes del Ejército, acudirá á las Autoridades superiores de quienes dependa, cuidando

siempre de que estos documentos sean después examinados é informados por los Oficiales generales de quienes más inmediatamente hayan dependido estos Jefes. Si las noticias é informes deben serle facilitados por este Ministerio, dependencias ajenas al ramo de Guerra ó por los Generales que hayan tenido el mando superior de algún Ejército ó distrito, acudirá directamente á este Centro.

6.º Todo informe ó certificado que se emita deberá expresar, además de las noticias y servicios prestados, la concepción moral y material que merezca al que lo expida, así como también se detallará si tiene conocimiento de que haya sufrido castigo, correctivo, ó si ha estado ó está sujeto á procedimiento el Jefe ú Oficial sobre el cual informa.

7.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos facilitarán á la expresada Comisión relación nominal de los Jefes y Oficiales de dichas fuerzas que han sido pasaportados para Ultramar, con expresión de la fecha y punto para que lo fueron, é igual noticia continuarán facilitándole mensualmente de los pasaportes que expidan. Remitirán también á la misma Comisión relación nominal de los que hayan sido ó sean agregados en lo sucesivo á zona militar ó Cuerpo para el percibo de pagas y medias pagas, así como también los Capitanes generales de las regiones en que hay puntos de embarco, noticia de los que hayan embarcado y de los que embarquen para Ultramar.

8.º Las prescripciones de esta disposición se harán extensivas también á los Prácticos de los Cuerpos de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1899.—Azcárraga.—Señor.....

(Gaceta del 15 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Sr. Marqués de Hoyos solicitando se habilite la Aduana de Tapia y el punto de Porcia, dependiente de ella, para la exportación de ocos, manganeso, plomo argentífero, antimonio, piritas argentífero auríferas y demás minerales de la tercera sección; así como para la importación de maquinaria, herramientas y combustibles destinados á las minas que en los Concejos de Tapia y Castropol posee el recurrente, y que producen los minerales indicados:

Vistos los informes emitidos acerca de dicha solicitud por las Autoridades y Corporaciones de la provincia de Oviedo llamadas á ser oídas sobre el caso:

Considerando que son muy atendibles las razones en que se funda la instancia de referencia, puesto que en definitiva se trata del desarrollo de una importante región minera, y con él, del aumento de ingresos para el Tesoro, por los conceptos que gravan el tráfico marítimo:

Considerando, no obstante, que no es posible llegar á conceder todo lo que se pide, por oponerse á ello preceptos que también tienen su fundada razón de ser, en orden á la vigilancia y garantía administrativa de los intereses del Tesoro:

Considerando, con relación á lo expuesto, que la Aduana de Tapia es de cuarta clase, y en consecuencia pueden exportarse por ella, sin necesidad de concesión especial, toda clase

de minerales, menos las galenas y litargirios; de manera que lo que en esta parte se pretende no puede ser otra cosa sino el levantamiento de tal excepción:

Considerando que si bien sólo dos Aduanas de segunda clase y una de tercera tienen concedida esta facultad, dada la circunstancia de estar desempeñada la de Tapia por un Administrador, Oficial cuarto del Cuerpo, no hay inconveniente en que se amplie la habilitación de dicha Aduana, pasando á ser de tercera clase, con la facultad de exportar galenas, plomos y litargirios:

Considerando, respecto del punto de Porcia, de quinta clase, que puede también ampliarse su habilitación, aunque no para galenas, plomos y litargirios, siendo la actual, respecto al embarque, para el de mineral de hierro, resinas y maderas de construcción:

Considerando, sobre el extremo relativo á que se autorice por los citados puntos la importación de maquinaria, herramientas y carbones minerales, que no se está en el caso de acceder á lo que se solicita, y que sólo cabe conceder al punto de Porcia la facultad que en la materia tiene ya Tapia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.ª Que se aumente la habilitación de la Aduana de Tapia, pasando á tercera, con la facultad de autorizar la exportación de galenas, plomos y litargirios; y

2.ª Que también se amplie la habilitación del punto de Porcia, agregando á las mercancías para cuyo embarque se halla autorizado los minerales de todas clases, excepto galenas, plomos y litargirios, y para la descarga, en régimen de cabotaje, de maquinaria para minas, herramientas y carbones minerales aduados en otras Aduanas; todo ello con documentación y bajo la vigilancia de la de Tapia, quedando obligados los despachantes á abonar las dietas á que se refiere la prevención tercera del apéndice primero de las Ordenanzas cuando sea precisa la asistencia al punto de Porcia del Administrador de la Aduana de Tapia para la intervención de los despachos de entrada ó salida que en aquel punto se realicen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1899.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4533

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Abril de 1882, se abre concurso para la provisión de las vacantes que resultan en los Escalafones de Maestros y Maestras de esta provincia para el bienio de 1896-98, á consecuencia de fallecimientos, pases á otras provincias y jubilaciones, acaecidas en el bienio que se cita.

Las vacantes son cuatro en la primera clase del de Maestros, correspondiendo tres á la antigüedad producidas por fallecimiento de D. José Llanes, y jubilaciones de D. Faustino Carceller y D. Ramón Sales, y una al mérito por pase á otra provincia de D. Julián Alguacil.

Tres en la segunda clase, que co-

rresponden dos á la antigüedad por jubilación de D. José Roig y fallecimiento de D. Ramón Roca, y una al mérito por pase á otra provincia de D. Antonio Damian.

Y seis en la tercera clase, de las cuales pertenecen tres á la antigüedad y otras tres al mérito, resultantes de jubilación de los Sres. D. Antonio Moixí, D. José Mata y D. Eusebio Grua, fallecimiento de Juan Esteller y pase á otra provincia de los Sres. D. Sebastián Gené y D. Jaime Poch.

En el de Maestras son cinco las vacantes de la primera clase, que pertenecen tres á la antigüedad por jubilación de las Sras. D.ª Gertrudis Rojals y D.ª Francisca Compte y fallecimiento de D.ª Concepción García; y dos al mérito por jubilación de las señoras D.ª Dolores Martorell y D.ª Esperanza Mateu.

En la segunda clase quedan dos va-

cantes que corresponden á la antigüedad por jubilaciones de las señoras D.ª Mariana Pons y D.ª Agustina Vidal.

Y en la tercera clase cuatro vacantes, de las cuales pertenecen tres á la antigüedad y una al mérito, resultantes de la jubilación de D.ª Antonia Olari, fallecimiento de D.ª Josefa Marca y pase á otra provincia de las señoras D.ª María Cristina Meseguer y D.ª B. Carmen Ribas.

Lo que se hace público á fin de que los aspirantes á las plazas de mérito presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta provincial en el plazo de treinta días, á contar desde el en que se inserte la presente en el Boletín oficial de la provincia.

Tarragona 29 de Diciembre de 1899.—El Gobernador Presidente, Manuel Luengo.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 4534

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Diputación, en sesión del día 14 del actual, acordó señalar el día 25 del próximo mes de Enero, á las once de su mañana, para la celebración de una tercera subasta para las obras de conservación y acopios con destino á las carreteras provinciales, cuya designación, así como los kilómetros é importe de sus presupuestos, son los siguientes:

Número de orden	DESIGNACION DE LAS CARRETERAS	LONGITUD	IMPORTE del presupuesto de conservación y acopios
		Kilómetros	Pesetas
1	De Tarragona al Pont de Armentera.....	23.772	10.824.55
2	De Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.....	18.205	9.611.02
3	De Catllar á la general de Tarragona á Barcelona, trozos 2.º y 3.º.....	3.680	577.50
4	De la general de Tarragona á Barcelona á la de Tarragona al Pont, trayecto de Altafulla á la Riera.....	2.018	706.92
6	De Reus á Vilallonga, con ramal á Morell, trayecto de Reus á San Ramón.....	4.637	2.905.47
7	De Reus á Almoster por Castellvell, trozo de Reus á Castellvell.....	2.085	1.876.90
8	De la general de Castellón á Tarragona á Salou.....	3.128	2.031.22
9	De Cambrils á Prades, trayecto de Maspujols á Vilaplana.....	2.488	2.098.64
10	De Porrera á la general de Alcolea del Pinar	6.126	3.412.03
12	De Falset á la general de Esploga á Flix, trozo de Falset á Bellmunt.....	5.000	
19	De Vilarrodoná á Solivella, trayecto de Pla de Cabra á Sarreal.....	10.723	4.709.23
25	De Bot á la general de Alcolea del Pinar..	2.830	1.460.08
SUMA.....		84.692	39.613.56

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador de la provincia, ó del señor Diputado de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato, siendo el presupuesto del mismo el que se señala anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la

Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última Gaceta de Madrid, por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto una licitación verbal, entre sus autores, por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 23 de Diciembre de 1899. —El Presidente, Fernando de Querol. —Por A. de la D. P., por el Diputado Secretario, Emilio Morera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según lo acreditada con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial de Tarragona con fecha 23 de Diciembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación y acopios con destino á las carreteras provinciales, se compromete, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta las expresadas obras.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4535

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 9 de Enero próximo, á las doce en punto de la mañana y bajo mi presidencia, se verificará en las Casas Consistoriales la subasta, en pliego cerrado, de las obras para la construcción de una cloaca en la calle de Fortuny en toda su longitud, quedando el presupuesto y pliegos de condiciones expuestos en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo máximo para presentar proposiciones la cantidad de 15.482'80 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, debiendo los licitadores sugetarse á lo prescrito en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Tarragona 28 de Diciembre de 1899. —El Alcalde, Francisco Yxart.

Núm. 4536

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar sus respectivas instancias, con los documentos que lo acrediten, en la Secretaría del Ayuntamiento por todo el próximo mes de Enero.

San Vicente dels Calders 26 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Pedro Lluich.

Núm. 4537

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Hasta el día 31 de Enero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes documentadas sobre alteración sufrida por los contribuyentes de este término en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, preeliminar reglamentario para la confección del apéndice al amillaramiento de 1900-1901.

Riudecañas 28 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, P. I. y O, el segundo Teniente, José Salvat.

Núm. 4538

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Durante todo el mes de Enero próximo, en los días laborables y horas de diez á doce de la mañana, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes que se ofrezcan sobre traslación de riqueza rústica, urbana y pecuaria, debiendo acompañarse á las mismas los oportunos documentos justificativos, á fin de tenerla en cuenta para la formación del apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio.

Borjas del Campo 28 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Núm. 4539

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Eduardo Alonso y Alonso, Secretario de la Sección primera de esta Audiencia provincial,

Certifico: Que practicado por la Sección primera el sorteo de los Jurados y Supernumerarios para el próximo cuatrimestre y hecho el señalamiento de los días en que han de dar principio las sesiones de los juicios en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, ha dado el siguiente resultado:

Señalamientos.—Año 1900

Día 1.º de Marzo, causa sobre expención de billetes falsos, contra Sebastián Vives Moragues, del Juzgado de Reus; día 2 de Marzo, causa sobre asesinato, contra Baldomero Escoté Benach, de Reus.

JURADOS DE ESTE PARTIDO

CÁBEZAS DE FAMILIA

- 1 Salvador Borrás Dalmau, Montbrío.
2 José Folch Pedret, Id.
3 Joaquín Rives Monné, Castellvell.
4 Juan Saludes Raul, Alforja.
5 Juan Bonet Ciurana, Borjas.
6 Salvador Roig Boch, Id.
7 Isidro Fonts Mallafre, Selva.
8 José Roig Juanpere, Id.
9 Juan Solanes Mestre, Irlas.
10 Agustín Lucía Grau, Id.
11 Joaquín Brú Folch, Cambrils.
12 Benito Ferré Prous, Id.
13 Martín Martí Mestre, Aleixar.
14 Buenaventura Viñas Plana, Id.
15 Jaime Baiges Cabré, Riudoms.
16 Francisco Col Fargas, Id.
17 Pablo Font Oriol, Id.
18 Agustín Martí Cabañes, Id.
19 Juan Combellas Casas, Reus.
20 Pedro Aguadé Zamora, Id.

CAPACIDADES

- 1 Eduardo Navás Felip, Reus.
2 Antonio Pellicer Domenech, Id.
3 José Vidiella Gomis, Id.
4 José Borrás Pedret, Id.
5 Pedro Durán Ferré, Id.
6 Jaime Solé Camps, Id.
7 Francisco Ferraté Salvadó, Montbrío.
8 José Borrás Figueras, Id.
9 José Baiges Blay, Id.
10 José Llevat Llevat, Almoister.
11 Francisco Mariné Ventol, Id.
12 Teodoro Caballé Lecha, Riudoms.
13 Juan Salvadó Badía, Id.
14 José Gevelli Anguera, Maspujols.
15 Ramón Salvat Barenys, Id.
16 Andrés Puig Pamies, Selva.

JUZGADO DE FALSET

Día 13 de Marzo, causa sobre tentativa de robo, contra Domingo Bley y otro; días 14 y 15, causa sobre infidelidad y falsificación de documentos, contra Esteban Carré Martorell; día 16, sobre robos, contra Francisco Parrayre Boquera.

JURADOS DE ESTE PARTIDO

CÁBEZAS DE FAMILIA

- 1 Gregorio Mas Secall, Bellmunt.
2 Francisco Marcó Bartolomé, Id.
3 José Marcó Ferré, Capsanes.
4 José Quintana Llorens, Id.
5 José Cugat Benet, Id.
6 Juan Ferrandiz Isern, Cornudella.
7 Ramón Piqué Cabré, Id.
8 Gabriel Fusté Vendrell, Falset.
9 Juan Borja Forcadell, Id.
10 Luis Mestre Divorra, Id.
11 José Benet Vila, Id.
12 Lorenzo Magriñá Pujol, Id.
13 Nicolás Llevaria Cortes, Id.
14 Domingo Just Llevaria, Poboleda.
15 José Samora Monserrat, Id.
16 Francisco Muntané Rabascall, Porrera.
17 Vicente Domenech Carbonell, Id.
18 Francisco Adell Olivé, Riudecañas.
19 Juan Marco Folch, Id.
20 José Pedret Aubao, Id.

CAPACIDADES

- 1 Ramón Bartolomé Muntané, Bellmunt.
2 Andrés Sentís Porqueres, Id.
3 Jaime Marco Domenech, Capsanes.
4 Francisco Pena Gené, Id.
5 Ricardo Corbella Simó, Cornudella.
6 Jaime Miró Atzerias, Id.
7 Jaime Simó Cabré, Dosaguas.
8 José Rabascall Ciurana, Id.
9 Isidro Carreras Rull, Falset.
10 Abelardo Sabaté Barceló, Id.
11 Zoilo Massó Pellejá, Id.
12 Jaime Castellá Pedret, Mora la Nueva.
13 Juan Nogués Anguera, Id.
14 José Borrás Samora, Poboleda.
15 José Guasch Solé, Riudecañas.
16 José Manresa Serrat, Id.

JUZGADO DE MONTBLANCH

Día 27 de Marzo, causa sobre incendio, contra Juan Llori Pamies; 28, sobre asesinato, contra Buenaventura Piqué Padró.

JURADOS DE ESTE PARTIDO

CÁBEZAS DE FAMILIA

- 1 Ramón Casanovas Farriol, Montblanch.
2 José Garriga Pons, Id.
3 José Masip Terencia, Id.
4 Ramón Maselles Pedrol, Id.
5 Joaquín Pedrol Sabaté, Id.
6 Ramón Roselló Cendra, Id.
7 Jaime Viñas Tous, Id.
8 Juan Esplugas Monseny, Barbará.
9 Ramón Civit Miró, Id.
10 José Roca Marimón, Conesa.
11 Isidro Almenara Miró, Id.
12 José Civit Borges, Espluga.
13 Joaquín Lloret Homs, Id.
14 Pablo Panadés Llauredó, Id.
15 Esteban Martorell Roig, Id.
16 Pablo Moix Segura, Id.
17 Antonio Gasol Solé, Id.
18 José Guasch Pallás, Montreal.
19 Juan Vila Vallverdú, Prades.
20 José Roig Roig, Id.

CAPACIDADES

- 1 Salvador Cantó Sabaté, Montblanch.
2 Juan Dalmau Murtra, Id.
3 José Piñol Travé, Id.
4 Pablo Mata Puig, Blancafort.
5 Ramón Rosich Andrés, Id.
6 José Civit Miquel, Espluga.
7 Manuel Torrell Ferraté, Id.
8 Alejo Farrán Tarragó, Pasanant.
9 Magín Miró Amorós, Id.
10 Ramón Segura Huguet, Las Pilas.
11 Magín Balldosera Ferré, Querol.
12 Antonio Pamies Moncusí, Rojals.
13 Antonio Guasch Roig, Santa Coloma de Queralt.
14 Juan Iglesias Andrea, Solivella.
15 José Travé Castro, Id.
16 Antonio Patáu Forasté, Vimbodí.

JUZGADO DE TORTOSA

Día 18 Abril, causa sobre robo y

hurto, contra Antonio Sol Martí; día 19, causa sobre robo, contra Germán Barrera Antich; día 20, causa sobre robo, contra Restituto Romo Benuncio y otro; día 25, causa sobre homicidio, contra Joaquin Laverna Royo; día 26, causa sobre homicidio, contra Salvador Pujol y otro.

JURADOS DE ESTE PARTIDO

CÁBEZAS DE FAMILIA

- 1 José Sancho Sancho, Alcanar.
2 Julián Povill Adell, Alfara.
3 Agustín Zaragoza Serra, Amposta.
4 Bartolomé Folqué Caldach, Uldecona.
5 José Mirapeix Ricomá, Tortosa.
6 Francisco Boch Borjes, Uldecona.
7 Pedro Sabaté Curto, Tortosa.
8 Lucas Canalda Lázaro, Uldecona.
9 Joaquín Cortiella Tomás, Galera.
10 Pedro Sabaté Verge, Id.
11 Agustín Cardona Martínez, Perelló.
12 Rafael Llaó Pallarés, Id.
13 José Pallarés Martí, Id.
14 Joaquín Caballé Blanch, Roquetas.
15 Vicente Homedes Monllau, Id.
16 Pedro Ardichs Mauri, Tortosa.
17 Matías Cartes Escardó, Id.
18 Roque Curto Baiges, Id.
19 Fernando Pallarés Besoro, Id.
20 Federico Pastor Lluís, Id.

CAPACIDADES

- 1 Vicente Vidal Vidal, La Cenia.
2 Antonio Alsó Ferré, La Galera.
3 Jaime Ferré Balmaña, Id.
4 José Blanch Piñol, Tortosa.
5 Manuel Gonzalvo Boyer, Perelló.
6 Juan Rivera Serres, Pauls.
7 Bruno Camps Sampons, Tortosa.
8 Manuel Guarch Clemente, Id.
9 Miguel Castellá Borrás, S. Carlos.
10 Tomás Pujol Campanyó, Id.
11 Manuel Riba Lledó, Tortosa.
12 Pedro Blanch Durán, Id.
13 José Lledó Lluís, Id.
14 Juan Delsors Vidal, Id.
15 Rufo Franquet Ferreres, Id.
16 José Segarra Rocamora, Id.

Supernumerarios

CÁBEZAS DE FAMILIA

- 1 Pablo Simó Constanti, Tarragona.
2 Higinio Batet Puigbonet, Id.
3 Francisco Arnalich Vila, Id.
4 Francisco Ximenis Sans, Id.

CAPACIDADES

- 1 Francisco Monrabá Cortadellas, Tarragona.
2 Miguel Coma Benaiges, Id.

Habiendo señalado el Sr. Presidente el local de esta Audiencia y hora de las diez de la mañana para la celebración de las sesiones.

Y cumpliendo lo que dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, extendiendo la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, que firmo en Tarragona á 28 de Diciembre de 1899.—Eduardo Alonso. —V.º B.º—El Presidente accidental, Mariano Oiz.

Núm. 4540

Don Luis Suárez y Alonso de Fraga, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona,

Certifico: Que practicado por esta Sección el sorteo de los Jurados y Supernumerarios para el próximo cuatrimestre, y hecho el señalamiento de los días en que han de dar principio las sesiones de los juicios en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, ha dado el siguiente resultado:

Señalamientos.—Año de 1900

Día 6 de Marzo.—Causa sobre falsedad, contra Jaime Magre Claresó, del Juzgado de Vendrell.

Días 7 y 8 de Marzo.—Causa sobre homicidio, contra Juan Arquer Castells, del mismo Juzgado.

Día 9 de Marzo.—Causa sobre malversación, contra Tecla Fábregas Guiot, del Juzgado de Valls.

Día 21 de Marzo.—Causa sobre parricidio, contra Agustín Gauxachs Valls, del Juzgado de Tarragona.

Día 22 de Marzo.—Causa sobre robo, contra Ramón Pijoán Genis y otro, del mismo Juzgado.

Día 2 de Abril.—Causa sobre robo, contra Joaquín y Jenaro Arasa, del Juzgado de Gandesa.

Día 3 de Abril.—Causa sobre abuso de autoridad, contra Pedro Juan Salvadó Llop, del mismo Juzgado.

Día 4 de Abril.—Causa sobre homicidio, contra José Pujol Llop, del mismo Juzgado.

Días 5 y 6 de Abril.—Causa sobre homicidio y lesiones, contra Joaquín Sabaté Muntané, del mismo Juzgado.

Sorteo de Jurados y Supernumerarios.

PARTIDO JUDICIAL DE GANDESA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Ramón Anguera Sans, Ascó.
- 2 José Albésa Galcerá, Corbera.
- 3 Francisco Grau Ferré, Batea.
- 4 Ramón Balsebre Llop, Fatarella.
- 5 Benedicto Estupiñá Arrufat, Gandesa.
- 6 Vicente Papaseit Pedrola, Miravet.
- 7 José Cugat Suñé, Fatarella.
- 8 Jaime Pinol Rius, Ribarroja.
- 9 Miguel Solé Cardona, Mora de Ebro.
- 10 Ramón Tarragó Vallespi, Villalba.
- 11 Francisco Borrull Vidiella, Arnes.
- 12 Joaquín Bosquet Clua, Corbera.
- 13 Francisco Pedrola Gironés, Benisanet.
- 14 Pedro Ferrús Guérola, Gandesa.
- 15 José Sabaté Sans, Flix.
- 16 José Pallarés Graciá, Prat de Compte.
- 17 José Fontanet Jornet, Horta.
- 18 Pascual Borrás Ferré, Pinell.
- 19 Ramón Castellvi García, Ribarroja.
- 20 José Guimerá Llop, Poble de Masaluca.

CAPACIDADES

- 1 Andrés Alcoverro Font, Gandesa.
- 2 Salvador Morelló Martí, Bòt.
- 3 José Tarragó Vernet, Villalba.
- 4 José Monté Jordá, Ascó.
- 5 José Raduá Serra, Id.
- 6 Miguel Masip Rovira, Arnes.
- 7 José Mestres Díez, Flix.
- 8 Pedro Montagut Montagut, Pinell.
- 9 Francisco Casanova Falcó, Mora de Ebro.
- 10 Antonio Galindo García, Horta.
- 11 José Pallarés Salvadó, Poble de Masaluca.
- 12 Elías Llop Rebull, Batea.
- 13 Manuel Fernández Folch, Fatarella.
- 14 Joaquín Monteverde Ayet, Gandesa.
- 15 Pedro Solé Cardona, Mora de Ebro.
- 16 Manuel Paladella Solé, Gandesa.

PARTIDO JUDICIAL DE VALLS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 José Coll Nin, Brafim.
- 2 Elías Benaiges Carreras, Valls.
- 3 Juan Cardó Sanahuja, Id.
- 4 José Vilá Cortés, Figuerola.
- 5 Juan Girona Brunet, Alcover.
- 6 Luis Fonoll Vidal, Valls.
- 7 Nicolás Alsina Ferré, La Riba.
- 8 Ramón Saperas Fortuny, Pla de Cabra.
- 9 Juan Palau Salas, Masó.
- 10 Juan Vendrell Bertrán, Milá.
- 11 Antonio Carnicé Boronat, Vilallonga.
- 12 Juan Pamies Vidal, Puigpelat.
- 13 Pablo Plana Lluch, Vallmoll.
- 14 Pablo Boada Mañé, Pont de Armentera.
- 15 Juan Baró Bertrán, Valls.
- 16 Salvador Batlle Roca, Id.
- 17 José Miró Molins, Vilarrodona.

- 18 Amador Plana Cañellas, Rodoñá.
- 19 José Amat Domingo, Nulles.
- 20 Juan Güell Olivé, Alió.

CAPACIDADES

- 1 José Ferré Barberá, Albiol.
- 2 Jacinto Bertrán Miquel, Valls.
- 3 Juan Domingo Montserrat, Alió.
- 4 José Ferrán Poblet, Puigpelat.
- 5 José Gabaldá Serrá, Vilarrodona.
- 6 Eduardo Boada Mañé, Nulles.
- 7 Manuel Tell Vinadé, Alcover.
- 8 Juan Garriga Ferrer, Figuerola.
- 9 Rafael Grau Baldrich, Valls.
- 10 Juan Grau Pallás, Id.
- 11 Pedro Duch Gils, Garidells.
- 12 José Sogas Elías, Pont de Armentera.
- 13 Antonio Vidal Bertrán, Milá.
- 14 José Balcells Castellet, Brafim.
- 15 José Sendrós Gual, Valls.
- 16 Domingo Robusté Solé, Id.

PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Antonio Martorell Oller, Vendrell.
- 2 Francisco Batlle Aguadé, Altafulla.
- 3 José Cunillera Sevilla, Ayguamurcia.
- 4 Francisco Arnao Tutusaus, Bellvey.
- 5 Pablo Garriga Guasch, Masllorrens.
- 6 Rafael Creus Gibert, Calafell.
- 7 Cosme Banach Figueras, Bañeras.
- 8 Domingo Font Colomé, Arbós.
- 9 Ramón Mata Vidal, Id.
- 10 José Farré Capdet, Cunit.
- 11 José Jané Mercadé, Santa Oliva.
- 12 José Aymerich Riembau, San Vicente.
- 13 Narciso Valdés Badía, Torredembarra.
- 14 Manuel Gibert Virgili, Roda.
- 15 Magín Vellvé Barquet, Vendrell.
- 16 Pablo Gomis Font, Id.
- 17 Juan de Tudó y Parpal, Puigtiñós.
- 18 Manuel Jané Borrás, Bonastre.
- 19 Antonio Mestre Rosell, Vespella.
- 20 Jaime Marcé Miquel, San Jaime.

CAPACIDADES

- 1 Jaime Fontanilles Jané, Creixell.
- 2 Jaime Mestre Batlle, Llorens.
- 3 Salvador Martí Ciuró, Roda de Bará.
- 4 Manuel Ramón Sanromá, Torredembarra.
- 5 Jaime Foix Julivert, Vendrell.
- 6 D. Pablo Dalmau Calaf, La Nou.
- 7 José Nin Galofré, Bisbal.
- 8 José Montserrat Targa, Montmell.
- 9 Benito Casas Ribal, Vespella.
- 10 Jacinto Planas Sordé, La Riera.
- 11 Marcos Ferré Vidal, Masllorrens.
- 12 José Cendra Bargalló, Ayguamurcia.
- 13 Pablo Inglada Milá, Bañeras.
- 14 Antonio Font Marqués, Arbós.
- 15 Narciso Fontanals Rovira, S. Jaime.
- 16 Joaquín Ribas Moré, Vendrell.

PARTIDO JUDICIAL DE TARRAGONA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Agustín Ferré Sandobal, Tarragona.
- 2 Eduardo Gómez Mariscal, Id.
- 3 Luis Arís Negre, Id.
- 4 Domingo Dalmau Fortuny, Id.
- 5 Juan Güell Vendrell, Secuita.
- 6 Pedro Socías Vidal, Tarragona.
- 7 Sixto Villalba Rubio, Id.
- 8 Ruperto Cotón y de Chambó, Id.
- 9 Francisco Aguilar Borrás, Id.
- 10 Juan Llop Sabaté, Canonja.
- 11 Jaime Roselló Carretó, Tarragona.
- 12 Domingo Aleu Ribé, Id.
- 13 Ramón Salvadó Boada, Vilaseca.
- 14 José Fornells Masfany, Tarragona.
- 15 Francisco Salvat Pamies, Id.
- 16 Juan Santamaría Mañé, Id.
- 17 José Camarero Rico, Id.
- 18 José Granada Meléndres, Id.
- 19 Matías Roset Sabaté, Id.
- 20 Juan Escandell Ferrer, Id.

CAPACIDADES

- 1 Pablo Palau Bofarull, Rourell.
- 2 Francisco Nel-ló Serra, Tarragona.
- 3 José Queralt Veciana, Canonja.
- 4 Antonio Corbella Guinovart, Tarragona.
- 5 Luis Granada Nouchet, Id.
- 6 Antonio Chulvi Bou, Id.

- 7 Juan Mallol Malet, Tarragona.
- 8 Sebastián Pallarés Gassó, Catllar.
- 9 Luis Llanas Rimbau, Tarragona.
- 10 José Martínez Vidal, Id.
- 11 Eduardo Tapias Amorós, Id.
- 12 Julio Soler Salvador, Id.
- 13 Ramón Prats Elías, Id.
- 14 Antonio Romagosa Carbó, Id.
- 15 León Ferreter Jener, Id.
- 16 José María Ricomá Pallejá, Id.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Pablo Simó Constantí, Tarragona.
- 2 Higinio Batet Puigbonet, Id.
- 3 Francisco Arnalich Vilá, Id.
- 4 Francisco Ximenis Sans, Id.

CAPACIDADES

- 1 Francisco Monrabá Cortadellas, Tarragona.
- 2 Miguel Coma Benaiges, Id.

Habiendo señalado el Sr. Presidente el local de esta Audiencia y hora de las diez de la mañana para la celebración de las sesiones.

Y cumpliendo lo que dispone el artículo 48 de la ley del Jurado y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente, que visada por el Sr. Presidente firmo en Tarragona a 26 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Luis Suárez.—V.º B.º—El Presidente, Mariano Oiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos que en este Juzgado sigue el Procurador D. Sinfiriano Sardá, en nombre y representación de D.ª María Cabestany Giné, contra los ignorados herederos de los difuntos consortes D. Francisco Gusi Selma y D.ª María Sedó Freixa, se ha dictado la sentencia de remate, cuya cabeza y pie son del tenor siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Reus a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Sr. Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto estos autos ejecutivos instados por D.ª María Cabestany Giné, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Sinfiriano Sardá y dirigida por el Letrado D. José Casagualda, contra los ignorados herederos de los difuntos consortes Don Francisco Gusi Selma y D.ª María Sedó Freixa, en rebeldía y en ignorado paradero; y—Resultando, etc.— Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y de su producto hacer pago a la actora D.ª María Cabestany Giné en la cantidad de ocho mil setecientas cincuenta pesetas que se reclaman, intereses de la misma vencidos y no satisfechos y costas causadas y que se causaren.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—La sentencia que precede en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en audiencia pública; doy fe.—Juan Sardá.

En su virtud, y para ser notificada dicha sentencia a los ejecutados rebeldes, los ignorados herederos de los difuntos consortes Gusi y Sedó, expido la presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en uno de los periódicos de la localidad, y se fijará además en los estrados del Juzgado, en Reus a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Juan Sardá.

Don Isidoro Lozano Camarero, segundo Teniente de la Escala de Reserva de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Vitoria, número sesenta y dos, y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado que fué de la tercera compañía del tercer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, número sesenta y dos, Agustín Ferrer Zaragoza, por el delito de desertión con armas y municiones hallándose destacado en el Blokans uno y medio de Júcaro (Isla de Cuba).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Agustín Ferrer Zaragoza, hijo de Salvador y de Antonia, natural de Uldecona, provincia de Tarragona, de estado soltero, de un metro quinientos sesenta y siete milímetros de estatura, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el edificio que ocupa la zona de Reclutamiento de esta capital, Cercas Altas, número veinte y nueve, principal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la expresada causa que de orden superior instruyo; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Guardia civil y Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agustín Ferrer Zaragoza, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a la guardia del principal de esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Isidoro Lozano.

Colegio de Abogados

La Junta de gobierno del Colegio de Abogados de esta ciudad, en sesión de 23 de los corrientes, de conformidad con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos para el régimen y gobierno de los Colegios de Abogados, acordó conceder una prórroga de quince días para que los Abogados de este Colegio que hayan dejado de satisfacer la última cuota acordada por la Junta de gobierno, la hagan efectiva dentro del citado plazo, puesto que de no efectuarlo serán eliminados del registro de Colegiados.

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Abogados a quienes pueda interesar.

Tarragona 29 Diciembre 1899.—P. A. de la J. de G., el Secretario, Francisco J. Barba.